

2758

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores observados en el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Ciencias Empresariales.

De conformidad con lo que disponen los artículos 10.2 y 11.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Publicado el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Ciencias Empresariales en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de 17 de enero de 1996, y habiendo detectado dos errores en la documentación remitida al «Boletín Oficial del Estado» que aparece en la página 1294, cuyo texto no se corresponde con el homologado por el Consejo de Universidades por Acuerdo de la Comisión Académica, he resuelto ordenar la publicación de las correspondientes correcciones.

En la página 1294, la carga lectiva global debe corregirse en el anexo 3, página 1, apartado 4, debiendo ser de 203 créditos, desglosados en la correspondiente tabla para el segundo curso del primer ciclo como sigue: Materias troncales, 35 cr.; materias obligatorias, 16,5 cr.; materias optativas, 16,5 cr.; en esta misma página 1294 debe corregirse a su vez la correspondiente tabla del anexo 3, página 3, apartado 8 (Distribución de la carga lectiva global por año académico), debiendo figurar lo siguiente en la línea de segundo año académico: Total, 69,5 cr.; teóricos, 45; prácticos/clínicos, 24,5 cr.

Barcelona, 20 de enero de 1999.—El Rector, Gabriel Ferraté i Pascual.

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD:

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE

(1)

2. ENSEÑANZAS DE CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3)

4. CARGA LECTIVA GLOBAL CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA (OBL)	TOTALES
I CICLO	1º	48	16,5	-	-	-	64,5
	2º	35	16,5	18	-	-	69,5
	3º	15	12	6	24	12	69
II CICLO	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 (de 1º ciclo; de 1º y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de Directrices Generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación de mismo o de la decisión de la Administración competente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de Directrices Generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO SI (6).

6. SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

(7) TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES

SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD

OTRAS ACTIVIDADES

—EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: CREDITOS.

—EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) .

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (3)

— 1.º CICLO AÑOS

— 2.º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/CLINICOS
1º	64,5	42	22,5
2º	69,5	45	24,5
3º	69	38	31
-	-	-	-
-	-	-	-

(6) Si o No. Es decisión potestiva de la Universidad. En caso afirmativo, se consignará los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestiva de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de Directrices Generales propias del título de que se trate.